

b) Por no haber remitido declaración jurada comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, en caso de resultar aprobados:

Francés

D.^a Elisa Delgado Fernández.
D.^a Mercedes Marcos Rojo.

Inglés

D. Fidel Sotero Almeida Santiago
D.^a María Teresa López Blanco

c) Por no haber cumplido el requisito de firmar su instancia:

Francés

D.^a Josette Achour.

Inglés

D. Fidel Sotero Almeida Santiago.

3.º Confirmar la exclusión definitiva de aspirantes a los siguientes señores comprendidos en el número 3.º de la Resolución antes citada, por las causas que para cada uno de ellos se menciona:

a) Por no ajustarse su instancia al modelo oficial:

Francés

D.^a Francisca Herrero Rucne.

b) Por haber remitido sus instancias después de cerrado el plazo de admisión de solicitudes:

Francés

D.^a Antonia González Mata.
D. Emilio R. Lizandra González.
D. Jose Manuel Suárez Méndez.
D.^a Emilia Usina Espert.

Sin asignatura

D. Manuel Fernández González de Lara.

c) Por no especificar la asignatura a la que desean opositar:

D.^a María Luz Cossío Estremera.
D. Félix Miguel Gozaio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1973.—El Director general, Manuel Arias Senoseain.

Sr. Subdirector de Personal.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de mayo de 1973 sobre convocatoria de oposición libre para cubrir la plaza no escalafonada de Arquitecto del Ministerio de Comercio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado convocar oposición libre para cubrir la plaza no escalafonada de Arquitecto de este Departamento, con arreglo a las normas siguientes:

I. NORMA GENERAL

1. La oposición libre se regirá por lo establecido en la presente Orden y se ajustará a lo señalado en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre del mismo año.

II. REQUISITOS

2. Para ser admitidos a la oposición los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las debidas funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni fallo del Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, expedido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos para su expedición.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

g) Cuando se trate de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo. Este requisito deberá justificarse antes de que finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de Comercio, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el número del documento nacional de identidad y haciendo constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en el apartado anterior y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36.º texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Asimismo deberán expresar en dicha solicitud el idioma (inglés o francés) por el que opten para la realización del cuarto ejercicio.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Comercio (paseo de la Castellana, 14, Madrid) o en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que la solicitud estuviera incompleta y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hace se archivará su instancia sin más trámites.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. El pago podrá efectuarse directamente en el momento de presentación de instancias en los lugares designados en el presente apartado. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

Los derechos de examen serán devueltos a los solicitantes que sean excluidos de la lista de opositores admitidos.

5. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de derechos a que refiere el punto anterior, la Subsecretaría de Comercio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, junto al nombre y apellidos de los candidatos, el número del documento nacional de identidad. Contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas en la resolución correspondiente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al propio tiempo que se aprueba la lista de aspirantes admitidos.

Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos cabrá el recurso de reposición ante el Ministro de Comercio, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

IV. TRIBUNAL

6. El Ministerio de Comercio designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Este Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Comercio, quien podrá delegar en el Inspector general de Servicios del Departamento.

Vocales:

Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Un Arquitecto en representación del Consejo Superior de Arquitectos.

El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

El Oficial Mayor del Departamento, que actuará al mismo tiempo de Secretario del Tribunal.

Vocales suplentes:

Un Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Un Arquitecto del Colegio Superior de Arquitectos.

Un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Oficialía Mayor, que actuará al propio tiempo de Secretario suplente.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

9. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses, y sin exceder de ocho meses, de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria. A tal efecto, el Tribunal, con una antelación de, al menos, quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores durante toda la oposición, y el comienzo del primer ejercicio.

El anuncio correspondiente a los ejercicios restantes, así como cada una de sus fases, se publicará, cuando menos, con veinticuatro horas de antelación, en el tablón de anuncios del Ministerio y en el local en que se hayan celebrado las pruebas anteriores.

10. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos aquellos que no comparecieren.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad. Asimismo, si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la solicitud presentada para tomar parte en la oposición.

VI. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES

12. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Edificios públicos y su conservación.—Los aspirantes efectuarán un análisis crítico, funcional, constructivo y estético de un edificio destinado a oficinas del Estado, una propuesta de mejora de la ordenación general del edificio y de una de sus plantas, así como las medidas adecuadas para su conservación.

Para el desarrollo de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de tres horas, otorgándose una calificación de cero a cinco puntos, con un mínimo del 50 por 100 para considerarse aprobado.

Segundo ejercicio: Tecnología de la edificación.—Comprenderá el diagnóstico de las causas de tres fallos constructivos a partir de su sintomatología, y una propuesta de soluciones, expresando el tratamiento sintomático y etiológico para cada caso. El tiempo de duración del ejercicio será de un máximo de tres horas, otorgándose la calificación de cero a seis puntos. La calificación parcial mínima será de tres puntos.

Tercer ejercicio: Derecho administrativo.—Consistirá en la exposición escrita, durante tres horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a la suerte del cuestionario anexo. Este ejercicio será leído públicamente y calificado de cero a cinco puntos. La calificación parcial mínima será de 2.5 puntos.

Cuarto ejercicio: Idioma.—Comprenderá la traducción sin diccionario de un texto técnico en el idioma (inglés o francés) elegido por el opositor, durante el tiempo máximo de dos horas. Este ejercicio será calificado de cero a cuatro puntos, siendo la calificación parcial mínima de dos puntos.

Para la mejor evaluación de este ejercicio, el Tribunal podrá valerse de la colaboración especializada que estime precisa.

13. Concluidas las pruebas, los opositores que las hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, ocuparán los números precedentes los de mayor antigüedad (en la fecha de la expedición del título facultativo), y si persistiese el empate, se tendrá en cuenta la mayor edad del opositor.

14. El Tribunal hará propuesta para cubrir la plaza de Arquitecto del Ministerio de Comercio por el opositor que hubiera obtenido mayor puntuación y la elevará al Ministro de Comercio, juntamente con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden descendente de puntuación, todos los opositores que hubiesen alcanzado la puntuación acumulada mínima de 10 puntos.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DEL OPOSITOR APROBADO

15. La Subsecretaría de Comercio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del Tribunal, indicando el

nombre y apellidos del opositor propuesto para ocupar la plaza de Arquitecto del Ministerio de Comercio, con el fin de que, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el interesado presente la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

c) Título original de Arquitecto, testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes, en el que se haga constar que carece de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni Tribunal de honor.

El personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas por esta convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

El candidato aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Subsecretario de Comercio, el opositor propuesto no presentara la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrá ser nombrado Arquitecto del Ministerio de Comercio, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este supuesto, el Subsecretario de Comercio hará nueva propuesta a favor del que figure en primer término en la relación a que se refiere el apartado 16 de esta convocatoria.

VIII. NOMBRAMIENTO Y FORMA DE POSESIÓN

16. Terminado el plazo señalado en la norma 16. y cumplido lo dispuesto en la misma, el opositor propuesto será nombrado Arquitecto del Ministerio de Comercio. El nombramiento se hará mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se hará constar la fecha de nacimiento del opositor y el número del Registro de Personal.

17. Por el Ministerio de Comercio se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera no escalafonado a favor del interesado, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación del nombramiento al interesado, perdiendo sus derechos si así no lo hiciera. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causa justa, a petición del interesado, quien deberá solicitarlo con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá hacerse por Orden ministerial, en la que se consignen expresamente las causas que la motivan.

18. La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

lmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUESTIONARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR LA PLAZA NO ESCALAFONADA DE ARQUITECTO DEL MINISTERIO DE COMERCIO

Tema 1.º La Administración Pública y sus diversas esferas. Administración del Estado, Administración Local y Administración Institucional.

Tema 2.º El Estado y la Administración. La soberanía nacional. El Gobierno Nacional. La Justicia. El Consejo Nacional y las Cortes. La Ley y sus distintas clases. Disposiciones emanadas de la Administración.

Tema 3.º Acto administrativo. Concepto. Requisitos de validez y eficacia. Notificaciones administrativas.